



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0134-2022-PEAH/DE

Castillo Grande, 28 de octubre de 2022

### VISTO:

El Informe N° 221-2022-PEAH-6330 del 28 de octubre de 2022, en la cual el CPC. Edwin Valera Cívico – Jefe de la Oficina de Administración, solicita al Director Ejecutivo que mediante Acto Resolutivo se otorgue Licencia sin Goce de Remuneraciones al Econ. Jean Vargas Castillejos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, con esta norma se crean el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Informe N° 046-2022-PEAH-6341.01 del 27 de octubre de 2022, el Econ. Jean Vargas Castillejos – Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de la Dirección de Estudios del Proyecto Especial Alto Huallaga, solicita Licencia sin Goce de Haber por dos meses contados a partir del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022, por haberse reincorporado en maestría de Gestión y Negocios, con Mención en Gestión de Proyectos, autorizando a su vez llevar el curso: SEMINARIO TALLER DE TESIS II, acogiéndose al inciso i) del Artículo 31° Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 120-2022-PEAH-6341 del 27 de octubre de 2022, el Ing. Jhon Franklin Escobar Fernández en su calidad de Director de Estudios, autoriza la licencia sin goce de haber por Estudios, a favor del Especialista en Formulación y





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Evaluación de Proyectos, Sr. Jean Vargas Castillejos, por un periodo de dos meses, a partir del 01 de noviembre 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el inciso i) del Artículo 31° Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Informe N° 237-2022-PEAH-6330.02 del 27 de octubre de 2022, la Especialista en Personal, hace de conocimiento que en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 12° establece las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador. Siendo así, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva. Las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cual es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetará a los regulado por cada entidad. Debe tenerse en cuenta que la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. En el régimen laboral de la actividad privada no existe regulación general sobre las licencias sin goce de haber, por lo tanto, es facultad del empleador otorgar licencia sin goce de remuneraciones a sus trabajadores. Por lo que corresponde se autorice la licencia sin goce de remuneraciones del Econ. Jean Vargas Castillejos mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 221-2022-PEAH-6330 del 28 de octubre de 2022, el CPC. Edwin Valera Cívico – Jefe de la Oficina de Administración, de acuerdo al informe de la Especialista en Personal y realizando la evaluación correspondiente de acuerdo al numeral a) de su Artículo 37° establece como funciones del Jefe de la Oficina de Administración **"ORGANIZAR, PROGRAMAR, CONTROLAR Y EVALUAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS, CONTABLES, TESORERÍA, ABASTECIMIENTO Y RECURSOS HUMANOS"**; aprueba lo determinado por la Especialista en Personal respecto a la correspondencia de que el Director Ejecutivo autorice la Licencia sin Goce de Remuneraciones del Econ. Jean Vargas Castillejos mediante Acto Resolutivo;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR en su artículo 12° establece las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador, por lo que corresponde autorizar la licencia sin goce de remuneraciones al servidor Jean Vargas Castillejos mediante acto Resolutivo;

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0312-2022-MIDAGRI**, de fecha 22 de julio de 2022 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de julio de 2022, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Sr. Anthony Robert YQUISE PEREZ, y;**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad del Jefe de la Oficina de Administración, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Director de la Dirección de Estudios del Proyecto Especial Alto Huallaga;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER;** la Licencia sin Goce de Remuneraciones al servidor Jean Vargas Castillejos Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de la Dirección de Estudios del Proyecto Especial Alto Huallaga con nivel remunerativo PA, por motivo de estudios, iniciando su vigencia el 01 de noviembre de 2022 concluyendo el 31 de diciembre de 2022, periodo en el cual su vínculo laboral queda suspendido sin perder su relación laboral de manera indeterminada; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER;** que la Oficina de Administración adopte las medidas del caso para cubrir el cargo y nivel de Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos que viene desempeñando el servidor Jean Vargas Castillejos en la Dirección de Estudios e igualmente ingresar este acto resolutivo a su file personal que mantiene con la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER;** en conocimiento de la presente resolución al servidor recurrente.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR;** la presente disposición en el portal Web de la Entidad: [www.gob.pe/](http://www.gob.pe/).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

ANTHONY ROBERT YQUISE PÉREZ  
DIRECTOR EJECUTIVO

